

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. la Infanta Doña Eulalia, acerca de cuyo estado el Jefe Superior de Palacio comunica á esta Presidencia, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. Estéban Sánchez de Ocaña, Decano de la Facultad de la Real Cámara, me dice en parte de esta noche lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Infanta Doña Eulalia, que pasó las primeras horas de la noche anterior con alguna intranquilidad, consiguió descansar á la madrugada, habiendo remitido durante el día tanto la fiebre como los síntomas locales de su padecimiento.»

También comunica á esta Presidencia el Jefe Superior de Palacio en igual fecha el parte que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Saturnino, Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina, me trascribe el siguiente parte que, referente al estado de salud de S. A., le ha comunicado su Médico de Cámara Doctor D. Ramón G. Baeza:

«Excmo. Sr.: S. A. la Serma. Señora Infanta Doña María Cristina de Borbón, que padece una bronquitis aguda generalizada, complicada con síntomas de colapso cardiaco, sufrió un violento acceso de disnea en la madrugada del día 21, que puso en grave peligro su vida, continuando en este estado durante el día de ayer; y remitiendo algún tanto todos los síntomas en la noche pasada, ha seguido tranquila todo el día de hoy.»

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 481.

JUNTA DE AMILLARAMIENTO DE BISBAL DE FALSET.

En virtud de las facultades que confiere el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, la Junta de amillaramiento de mi presidencia ha acordado exigir á los propietarios ó usufructuarios de todas las fincas que radican en este distrito municipal, comparezcan en la Casa Consistorial de esta localidad dentro del término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á dar por escrito ó de palabra cuantas noticias convengan sobre las fincas de su pertenencia; de no verificarlo perderán el derecho de reclamar sobre la apreciación que la Junta haga en la riqueza de las mismas.

Ruego á los señores Alcaldes de Cabacés y Margalef, lo hagan público para conocimiento de los interesados terratenientes.

Bisbal de Falset 20 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Ramon Macip.

Núm. 482.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1886-87, se anuncia al público á fin de que los que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el período de quince días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terrate-

nientes de ésta, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los mismos.

Bisbal de Falset 20 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Ramon Macip.

Núm. 483.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí.

En virtud de las facultades conferidas por el Reglamento provisional vigente de amillaramientos, la Junta de mi presidencia, en sesión de ayer, ha acordado exigir á los propietarios y usufructuarios de las fincas que radican en este término municipal, comparezcan en la Casa Capitular de este pueblo, dentro el plazo de quince días, al objeto de manifestar por escrito ó verbalmente los datos que se interesan en el referido Reglamento sobre las fincas que posean, que les serán leídos; con la prevención que de no asistir al llamamiento perderán el derecho á toda reclamación contra los acuerdos que la Junta tome en la apreciación de riquezas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Poboleda, Porrera, Alforja, Reus, Vilaplana, Riudecols y Vilella baja, lo hagan público á sus administrados terratenientes de ésta á fin de no alegar ignorancia.

Arbolí 22 de Febrero de 1886.—El Alcalde Presidente, Andrés Juncosa.

Núm. 484.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Formado por la Comisión y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1886 á 1887, estará de manifiesto en estas Casas Consistoriales por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, y presentar, durante el expresado período, las

reclamaciones que les parezcan oportunas.

Castellvell 20 de Febrero de 1886.—El Alcalde, José Elías.

Núm. 485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se anuncia al público á fin de que los que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el período de quince días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Vilanova de Prades, Capafons, Febró y Vimbodí, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de esta villa.

Prades 20 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Pedro Roig.

Núm. 486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para la imposición de la contribución de inmuebles del próximo ejercicio económico 1886 á 87, se previene á todos los propietarios que respectivamente hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten desde el día de la insercion de éste, hasta el 15 de Marzo próximo, con los documentos que legalmente lo justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miravet 21 de Febrero de 1886.—El Alcalde, José Vives.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de la Figuera.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 87, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten sus relaciones con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 10 del próximo mes de Marzo; finido que sea este plazo no se admitirá ninguna.

Esta Alcaldía ruega á las de Cabacés, Vilella baja, Lloá y Molá, lo publiquen en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este término.

Figuera 20 de Febrero de 1886.
—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilallonga del Camp.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha servir de base para la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, se previene á los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten dentro el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, con las escrituras públicas que acrediten el traspaso de las fincas rústicas y urbanas y las declaraciones que previene el núm. 5.º del art. 31 de la Ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, á fin de hacer las correspondientes cargas y descargas; finido cuyo plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Catllar, Valls, Alcover, Selva y Reus, den la debida publicidad al presente anuncio.

Vilallonga 20 de Febrero de 1886.
—El Alcalde accidental, Isidro Carbonell.

Núm. 489.

Don José Ciurana Aulestia, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y de la Junta de amillaramientos del mismo.

Hago saber: Que la Junta de amillaramiento que tengo la honra de presidir, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, ha acordado exigir á todos los propietarios ó usufructuarios de fincas rústicas, urbanas y pecuarias situadas en este término municipal, comparezcan á esta Casa Capitular dentro del plazo de quince dias, á contar desde el de la insercion del

presente en el *Boletín oficial*, á dar por escrito ó verbalmente las noticias convenientes acerca de los bienes que poseen.

Al propio tiempo, debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1886 á 87, se previene á todos los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á esta Secretaría con los documentos que lo acrediten dentro del mismo plazo del párrafo anterior, do ocho á doce horas de su mañana.

Ruego á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos donde haya terratenientes de este pueblo, lo hagan público en sus localidades respectivas para conocimiento de éstos.

Dosaiguas 21 de Febrero de 1886.
—José Ciurana.

Núm. 490.

Don Salvador Jordi y Alentorn, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, en cumplimiento de lo prevenido por el señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia en su circular de 15 del actual, se anuncia al público, á fin de que los que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el periodo ó plazo de quince dias, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbou, Montbrió, Cambrils, Riudecañas, Coldejou, Vandellós, Pradell, Riudoms, Maspujols, Botarell, Molá, Masroig, Marsá, Pradip, Tivisa, Argentera, Dosaiguas, Torre de Fontaubella y Vilaseca, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 21 de Febrero de 1886.
—Salvador Jordi.

Núm. 491.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se anuncia al público á fin de que los que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el periodo de diez dias, contaderos desde la insercion

de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Albiñana, San Jaime, Montmell, Santa Oliva, Llorens y Rodoña, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Bisbal del Panadés 21 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Salvador Urgell.—P. A. de la J. P.—Toribio Llarena, Secretario.

Núm. 492.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Masó.

Para poder proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1886-87, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, contaderos desde el siguiente de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Masó 21 de Febrero de 1886.—El Alcalde, José Benet.

Núm. 493.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Botarell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1886 á 87, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten sus relaciones con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; y finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Botarell 21 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Joaquin Mestres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 494.

CÉDULA.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido con providencia de esta fecha, en méritos de diligencias preparatorias de ejecucion para ratificacion de embargo preventivo á instancia del Procurador don Jaime Ferrando, en representacion de doña Josefa Mercader y Antich, y de sus hijos, contra don Martin Rius y Ballestreri, ausente del punto de su domicilio que tenía en esta Ciudad, por medio de la presente cédula se cita al expresado Rius, para que, á las once de la mañana del siguiente dia al en que tenga lugar su insercion al *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á este Juzgado para reconocer su firma puesta al pié de un documento privado, pagará, que es objeto de las expresadas diligencias; bajo aper-

cibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Reus veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 495.

EDICTO.

En virtud de providencia proferida por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en méritos del juicio ejecutivo que el Procurador don Gregorio Garcia, en representacion de los madre é hijo Ramunda Sarró y Vallés é Ignacio Salat y Sarró, sigue contra Salvador Fort y Pamies, se saca á pública subasta, por término de veinte dias, la heredad siguiente:

Toda aquella heredad llamada Masdanda, compuesta de tierra viña, campa, olivos, huerta y yermo, de extension sesenta y tres jornales sesenta y dos céntimos estadísticos, ó sean treinta y ocho hectáreas sesenta y cuatro áreas cincuenta y cinco centiáreas; conteniendo una casa de campo, compuesta de planta baja con corral y dos pisos, de superficie ciento cuarenta metros cuadrados, sita en el término de Rojals y partida llamada Masden March; lindante por Oriente con tierras de Antonio Escoté y Francisco Pamies, por Mediodia con las de Salvador Serra y Juan Vilalta, á Poniente con las de Antonio Fort y Juan Nogués, y por Norte con las de dicho Juan Vilalta: justipreciada por peritos en catorce mil quinientas pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar en la Sa'a audiencia de este Juzgado, el dia veinte y tres del próximo mes de Marzo y once horas de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los licitadores para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha heredad, que sirve de tipo, debiendo hacer presente además no haber sido posible suplir los títulos de propiedad de la indicada heredad, por lo que el rematante viene obligado á que se verifique la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que el Juez ó Tribunal le señale.

Montblanch veinte y tres Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Alfonso Poblet, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis M.º de Saez.